



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.../

Considerando que este Ayuntamiento al amparo de Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Considerando que le ha sido concedida subvención para tal fin mediante Resolución de 22 de septiembre de 2022, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) regulada mediante Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora).

A la vista de lo dispuesto por la **Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora)**

1) Iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo de ocho meses del comienzo del proyecto.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable.

2) Las entidades beneficiarias llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

3) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas, según modelos facilitado por el Servicio Andaluz de Empleo.

La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Andaluz de Empleo copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento.

4) Realizar una reserva de cuota del 6% del total de la contrataciones de la iniciativa para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de 10 contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero.

A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva las entidades podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

5) Comunicar telemáticamente las contrataciones producidas, mediante las aplicaciones Contrat@ o Gescontrata, incluyendo en todo caso el identificador de la oferta en la que fue enviada la persona contratada.

6) Entregar a cada una de las personas contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación y recabar de cada una de ellas su firma de manera individualizada.

7) Selección de las personas participantes:

7.1 La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa establecidos en el apartado 2.a), tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de relación:

Código seguro de verificación (CSV):

**9F13 3C8F 614E 69FA FE39**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 25-10-2022



9F133C8F614E69FAFE39

Num. Resolución:

**2022/00003296**

Insertado el:

**25-10-2022**



**1º Personas desempleadas residentes en el municipio o entidad local autónoma de referencia ordenadas de la siguiente forma:**

- a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo. Las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

**2º En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte, al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los criterios de prelación antes descritos.**

En caso de que la entidad beneficiaria sea un ayuntamiento, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación.

7.2. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o entidad local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o hayan comparecido, constando la circunstancia que corresponda.

La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta.

**8. Extinción de los contratos y sustitución de las personas contratadas.**

8.1 En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. Para ello se gestionará una nueva oferta de empleo, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que ésta fue contratada.

**Cuando se produzca una sustitución, el nuevo contrato se debe formalizar por el tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días que el puesto haya estado vacante, pudiendo realizarse por un periodo inferior a los seis meses y por meses incompletos.**

**8.2 El criterio establecido en el apartado anterior es el general, aplicable a todos los supuestos, incluso a aquellos contratos que conllevarían superar la duración máxima del proyecto. En estos casos se prolongará igualmente el contrato por los días equivalentes a los que el puesto haya estado vacante, entendiéndose el proyecto prorrogado por este mismo periodo implícitamente sin necesidad de autorización expresa.**

**8.3. En los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad o paternidad, se podrá proceder a su sustitución en los términos descritos anteriormente. En estos supuestos, cuando la entidad beneficiaria proceda a la sustitución, podrá utilizar para tal fin el contrato de interinidad.**

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Considerar de aplicación el sistema de selección de candidatos/as establecido en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no

Código seguro de verificación (CSV):

9F13 3C8F 614E 69FA FE39

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 25-10-2022



9F133C8F614E69FAFE39

Num. Resolución:

2022/00003296

Insertado el:

25-10-2022



competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora)

**1º Personas desempleadas residentes en el municipio o entidad local autónoma de referencia ordenadas de la siguiente forma:**

- a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.  
b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.  
c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo. Las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

**2º En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte, al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los criterios de prelación antes descritos.:**

En caso de que la entidad beneficiaria sea un ayuntamiento, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación.

7.2. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

En caso de que la persona seleccionada por el ayuntamiento o entidad local autónoma rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o hayan comparecido, constanding la circunstancia que corresponda.

**La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta.**

**Segundo.-** A la vista del sistema de selección que figura en el punto primero de la presente resolución, **y una vez enviados/as los/as candidatos/as enviados por el Servicio Andaluz de Empleo** será de aplicación el **Reglamento De Contratación Mediante Oferta Genérica De Empleo A Los Servicios Públicos De Empleo**, aprobado en sesión plenaria ordinaria de fecha 25/06/2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4/09/2018, siendo el baremo a utilizar en la baremación el contenido en el Anexo I de citado Reglamento en todos sus extremos, siendo el baremo el que a continuación se expone:

**BAREMO DE PUNTUACIÓN.**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
<b>A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.</b>	8 puntos (máximo)
- Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo.	0,15 puntos por mes.  0  0,18 puntos por mes para Parados de larga duración o mayores de 45 años
- Cargas familiares.	0,50 puntos por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su

Código seguro de verificación (CSV):

**9F13 3C8F 614E 69FA FE39**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 25-10-2022



9F133C8F614E69FAFE39

Num. Resolución:

**2022/00003296**

Insertado el:

**25-10-2022**



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación obligatoria a aportar.             <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Certificación de prestaciones por desempleo o subsidio de desempleo, expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal.</li> <li>➢ Declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.</li> </ul> </li> </ul>	<p>cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo.</p> <p>O</p> <p>0,50 puntos por tener a su cargo el cónyuge o algún hijo o hija por naturaleza o adopción, menor de 26 años, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.</p>
- Discapacidad	1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%
- Violencia de género	1 punto
<b>B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.</b>	<b>10 puntos (máximo)</b>
- Administración pública. (En puestos de iguales o similares características)	0.15 puntos por mes trabajado
- Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo.(En puestos de iguales o similares características)	0.10 puntos por mes trabajado
<b>C) FORMACIÓN PROFESIONAL. (Cursos Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)</b>	<b>17 puntos (máximo).</b>
* Incluyendo Master, Postgrados o Doctorados	
* La formación complementaria aportada por cada Candidato/a que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma	
- Master, Postgrados o Doctorados de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas. Los cursos de Experto no tendrán la consideración de Master, Posgrados o Doctorados a efectos de valoración en este epígrafe, valorándose en los epígrafes subsiguientes. (Los títulos deberán estar registrados en el Registro Nacional de Títulos Oficiales Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)	0.15 puntos por cada 20 horas. Máximo 4 puntos
- Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas, Cursos de Experto. La formación recibida en el extranjero, deberá estar homologada por el Organismo Nacional competente al efecto, debiendo venir <b>acompañados de traducción oficial al castellano.</b>	0.10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos
- Cursos de otras entidades	0.05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos
- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente	0.05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 punto
- Títulos Oficiales u homologados de idiomas, de acuerdo al siguiente baremo <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ B1 0,50 puntos.</li> <li>➢ B2 1,00 puntos.</li> <li>➢ C1 1,50 puntos.</li> <li>➢ C2 2,00 puntos.</li> </ul>	<b>2 puntos (máximo)</b>
- Cursos o formación no reglada relacionada con los Idiomas.	0.01 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 Puntos
- Cursos o formación no reglada relacionada con la informática y ofimática (solo para puestos relacionados directamente con la administración).	0,05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos.
<b>D) DATOS ACADÉMICOS.</b>	<b>2 punto (máximo).</b>
	Por cada titulación superior relacionada con el puesto 0.50 puntos
<b>E) ENTREVISTA. (OPCIÓN SOLO EN CASO DE QUE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN EMPLEO DE PERSONAL LO CONSIDERE) DE SUPERACIÓN OBLIGATORIA</b>	<b>2 puntos (máximo).</b>
<b>F) OTROS MERITOS. (Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)</b>	<b>2 puntos (máximo).</b>
- Cursos impartidos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Conferencias Ponencias y comunicaciones en congresos.	- 0,01 puntos por hora impartida.
- Publicaciones de libros o de artículos en revistas especializadas. (aportar portada, índice, página de registro en ISBN, así como copia del artículo).	- 0,25 puntos por libro
	- 0,10 puntos por artículo.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y académicos
- c) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

Código seguro de verificación (CSV):

**9F13 3C8F 614E 69FA FE39**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 25-10-2022



9F133C8F614E69FAFE39

Num. Resolución:

**2022/00003296**

Insertado el:

**25-10-2022**



- Desempleados de larga duración.  
Se entiende por desempleados de larga duración, aquellas personas que tengan más de 1 año en situación de desempleo y que estén inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Desempleados mayores de 45 años.

**Ordenar** la publicación del baremo expuesto anteriormente como anuncio relacionado con la Iniciativa Joven Ahora.

**Tercero.-** En caso de que persista el empate se atenderá al número de días que cada candidato haya permanecido en situación real de desempleo.

**Cuarto.-** Proceder al inicio de los procedimientos de selección de los distintos puestos contenidos en la Resolución aprobatoria dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

**Quinto.-** Disponer que ante el plazo de ejecución del programa y el poco tiempo disponible para proceder a los procesos de selección de personal, facultar a la Sra. Concejala Delegada de Personal y RR.HH. para el inicio de los procesos de selección de todos y cada uno de los puestos contenidos en la Resolución de concesión de la subvención citada en los antecedentes de la presente Resolución.

**Sexto.-** Nombrar una Comisión de Selección de personal para cada uno de los procesos de selección de personal con los siguientes puestos:

1. Presidente de la Comisión de Personal: será la Sra. Secretaría Municipal o personal en quien delege para el proceso de selección.

1 Vocal: Será la Sra. Vicesecretaria o personal en quien delegueenombreado de entre personal funcionario municipal, siempre que su titulación se adecúe al puesto a seleccionar.

1 Secretario/a de la Comisión: será el Secretario de la Comisión de Interior, Personal y Medios de Comunicación.

**Facultar** a la Sra. Concejala Delegada de Personal y RR.HH. Al nombramiento de los miembros de la Comisión de Baremación de cada uno de los procesos de selección de puestos a seleccionar dentro de la iniciativa Joven Ahora.

**Séptimo.-** Que se publiquen todas las ofertas relativas al programa Joven Ahora en la página web municipal [www.empleopozoblanco.es](http://www.empleopozoblanco.es) y en el tablón de anuncios municipal, así como en los medios de comunicación locales.

**Octavo.-** Publicar todos los puestos incluidos en la Iniciativa Joven Ahora en la página web [www.empleopozoblanco.es](http://www.empleopozoblanco.es) y en el tablón de anuncios municipal y en los medios de comunicación locales.

**Noveno.-** Que se dé conocimiento de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Pozoblanco, a la fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES,**  
SANTIAGO CABELLO MUÑOZ  
(Fdo. Electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**9F13 3C8F 614E 69FA FE39**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 25-10-2022



9F133C8F614E69FAFE39

Num. Resolución:

**2022/0003296**

Insertado el:

**25-10-2022**